

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2859 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca 37/13. Stefan Raul Epure. Molina de Segura. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 38/13. Francisco Muñoz Muñoz. Mula. Art. 103.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 43/13. José Antonio Pérez Giménez. Ceutí. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 49/13. José Jiménez Sánchez. Murcia. Art. 102.6 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Pesca 53/13. Valeri Yordanov Traykov. Totana. Art. 102.6 de la Ley 7/2003, de 12, de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 241/13. Ángel Vicente Cara Tarifa. Fuente Álamo de Murcia. Arts. 100.15, 100.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 276/13. Juan Fernández Vargas. Cartagena. Arts. 100.1 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 18 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.